



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA**  
**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**  
**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

**MEMORIA DE LA ENTIDAD**

**13 03 MINISTERIO PÚBLICO**

**1) BASE LEGAL DE CREACION**

ART. 266° AL 272° - SECCIÓN IV - DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. LEY N° 1.562/00 ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

**2) MISION**

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES PARA VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PROMOVER LA ACCION PENAL PUBLICA EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO Y SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y DE OTROS INTERESES DIFUSOS Y DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y EJERCER LA ACCION PENAL EN LOS CASOS EN QUE PARA INICIARLA O PROSEGUIRLA NO FUESE NECESARIA INSTANCIA DE PARTE.

**3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION**

SE VISUALIZA LA NECESIDAD DE CRECIMIENTO NATURAL PARA SATISFACER EL AUMENTO DE LA DEMANDA A NIVEL PAIS. PARA ESTO ES NECESARIO INCREMENTAR LA CANTIDAD DE AGENTES FISCALES, LOS ORGANOS DE APOYO ENCARGADOS DE LAS TAREAS INVESTIGATIVAS Y DE OBTENCION DE PRUEBAS Y EVIDENCIAS DENTRO DEL PROCESO PENAL, FUNCIONARIOS ENTRENADOS Y CAPACITADOS, INFRAESTRUCTURA EDILICIA PARA ALBERGAR LAS SEDES REGIONALES Y ZONALES Y TECNOLOGIA, DISTRIBUIDOS ESTRATEGICAMENTE EN TODO EL TERRITORIO.

**4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION**

EL OBJETIVO DEL MINISTERIO PUBLICO SE BASA EN LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE RESUMEN EN LA DIVERSIDAD DE CUERPOS LEGALES NORMATIVOS DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE TIENEN SU FUENTE EN EL ARTICULO 268 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.  
 VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES (LEY N° 1/89; LEY N° 1286/98; LEY N° 1160/97).  
 PROMOVER LA ACCION PENAL PUBLICA PARA DEFENDER EL PATRIMONIO PUBLICO Y SOCIAL PARA REALIZAR LA INVESTIGACION Y REPRESION DE LOS HECHOS PUNIBLES POR MEDIO DE LA ACCION PENAL PUBLICA EN LOS CASOS EN QUE PARA INICIARLA O PROSEGUIRLA NO FUESE NECESARIA INSTANCIA DE PARTE. (LEY N° 1286).

**5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES**

REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD, EJERCER LA ACCIÓN PENAL PUBLICA Y ASUMIR EL ROL ACUSADOR ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ROL FUNDAMENTAL, SE DEFINEN LAS SIGUIENTES POLITICAS EN BASE AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL:  
 POLÍTICA 1: FORTALECIMIENTO DE LAZOS DE ACERCAMIENTO CON LA SOCIEDAD, DE MANERA SENSIBLE, ACTIVA Y CONSCIENTE DE SUS REQUERIMIENTOS, GENERANDO RESPUESTAS INMEDIATAS A SUS NECESIDADES Y DEMANDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EFECTIVAS QUE PERMITAN A TODOS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA  
 POLÍTICA 2: ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DESARROLLO Y CONTROL DE LA GESTIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO.  
 POLÍTICA 3: IMPULSO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA GESTIÓN, TANTO ADMINISTRATIVA COMO MISIONAL, A FIN DE FORTALECER LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO CON ALTO COMPROMISO SOCIAL.